FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO Nº ..80../2025

Entre el **"Comando de las Fuerzas Militares"**, domiciliado en la casa de la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Señor Comandante de las Fuerzas Militares, **GRAL EJ CÉSAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA,** con Cédula de Identidad N° **868.697**, nombrado por Orden General Nº 348 del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, de fecha 16 de noviembre de 2023, denominado en adelante la **"CONTRATANTE"**, por una parte, y por la otra, la empresa **STARK TECNOLOGÍA S.A.**, con RUC Nº **80036088-5**, domiciliada en la casa de la calle Bruselas N° 2480 casi Gumersindo Sosa, Asunción - Paraguay, Teléfono (021) 664-701 representada para este acto por el Señor **MARTIN MILCIADES NUÑEZ MARTINETTI** en calidad de Representante Legal, con Cédula de Identidad Nº **1.049.058**, denominada en adelante el **"PROVEEDOR"**, denominados en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS DE ANÁLISIS DE INFORMACIONES Y COMUNICACIONES DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD PARA EL CODI"**, para los Ejercicios Fiscales 2025 y 2026, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. **Cláusula Primera: Objeto.**

   El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, para la provisión de los bienes y/o servicios detallados en la oferta presentada en el acto de apertura de ofertas de la Licitación Pública Nacional Nº 18/25 **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS DE ANÁLISIS DE INFORMACIONES Y COMUNICACIONES DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD PARA EL CODI"**, conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria. --

2. **Cláusula Segunda: Documentos Integrantes del Contrato.**

   2.1 Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes: ----------

   a) Contrato y sus adendas o modificaciones; ----------
   b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones; ----------
   c) Los datos cargados en el SICP; ----------
   d) La oferta del proveedor; ----------
   e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación. ----------

   2.2 Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente. ----------

3. **Cláusula Tercera: Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del Contrato.**

   El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **472.832**. ----------

MARTIN NUÑEZ MARTINETTI
Director
Stark Tecnologia S.A.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS F.F.M.M.
COMANDANCIA

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO Nº ...80.../2025

MONTO ADJUDICADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Año	T.P.	Prog.	Proy/Act	O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto en Gs.
2025	1	1	04	261	10	001	99	Gs. 63.185.184
MONTO TOTAL								**Gs. 63.185.184**

MONTO ADJUDICADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Año	T.P.	Prog.	Proy/Act	O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto en Gs.
2026	1	1	04	261	10	001	99	Gs. 948.652.351
MONTO TOTAL								**Gs. 948.652.351**

La validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del Plan Financiero en el Ejercicio Fiscal 2026 (Artículo 44 de la Ley N° 7021/22).

4. **Cláusula Cuarta: Procedimiento de Contratación.**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Nº 18/25, para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS DE ANÁLISIS DE INFORMACIONES Y COMUNICACIONES DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD PARA EL CODI"**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 "Comando en Jefe". La Adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación Nº 107 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 07 de noviembre de 2025. ----------

5. **Cláusula Quinta: Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios.**

Empresa Adjudicada: STARK TECNOLOGÍA S.A.						
Nº	**Descripción**	**Atributos**	**Cant.**	**Precio Unitario**	**Precio Total**	**Características**
1	Actualización y/o Soporte tecnico de Licencia de Base de Datos	Unidad de medida: Unidad Presentación: Unidad	1	192.666.667	192.666.667	Procedencia: EEUU Nro certificado origen nacional: No Aplica
2	Actualización y/o Soporte tecnico de Licencia de Base de Datos	Unidad de medida: Unidad Presentación: Unidad	1	397.444.240	397.444.240	Procedencia: EEUU Nro certificado origen nacional: No Aplica
3	Actualización y/o Soporte tecnico de Licencia de Base de Datos	Unidad de medida: Unidad Presentación: Unidad	1	189.555.556	189.555.556	Procedencia: EEUU Nro certificado origen nacional: No Aplica
4	Actualización y/o Soporte tecnico de Licencia de Base de Datos	Unidad de medida: Unidad Presentación: Unidad	1	232.171.072	232.171.072	Procedencia: EEUU Nro certificado origen nacional: No Aplica
Total					**1.011.837.535**	

MARTIN NUÑEZ MARTINETTI
Director
Stark Tecnologia S.A.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS F.F.A.A.
COMANDANCIA

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO Nº ...80.../2025

El monto adjudicado en el presente Contrato a la empresa **STARK TECNOLOGÍA S.A.**, con RUC Nº **80036088-5**, para los ejercicios fiscales 2025 y 2026 es de **Gs. 1.011.837.535** (Guaraníes Mil once millones ochocientos treinta y siete mil quinientos treinta y cinco). ----------

El Proveedor se compromete a proveer los bienes y/o servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones. ----------

6. **Cláusula Sexta: Vigencia del Contrato.**

El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción del mismo, hasta el 31 de diembre de 2026. ----------

7. **Cláusula Séptima: Plazo, lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes y/o Servicios.**

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS DE ANÁLISIS DE INFORMACIONES Y COMUNICACIONES DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD			
Descripción	**Unidad de Medida**	**Lugar de entrega de los bienes**	**Fecha(s) final(es) de entrega de los bienes**
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS DE ANÁLISIS DE INFORMACIONES Y COMUNICACIONES DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD	Unidad	Comando de Operaciones de Defensa Interna, Departamento de Concepción, Localidad Arroyito, Ruta PY 05 Gral. Bernardino Caballero, Km 77/5	31/12/2026

7.1 La entrega de los servicios contratados podrá ser solicitada a la empresa adjudicada a partir de la firma del contrato y en coordinación con la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria. ----------

7.2 La prestación de los servicios no podrá exceder el plazo de 05 (cinco) días, una vez recepcionado la orden de compra, dicha solicitud se hará efectiva a través de una Orden de Remisión, debidamente firmada por el responsable de la línea presupuestaria, y enviada a la empresa adjudicada. ----------

7.3 El Acta de Recepción de Servicios deberá estar debidamente firmada por todos los componentes del Comité de Recepción. La Unidad Responsable nombrará el Comité de Recepción para la recepción de los servicios adjudicados. El Comité de Recepción, actuando como representante autorizado de la contratante, realizará la fiscalización de los Servicios al momento de su entrega, exigiendo al Proveedor que los servicios adjudicados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en este contrato, rechazando aquellos que no cumplan, bajo constancia de acta y exigiendo el servicio en un plazo no mayor a 30 (treinta) días. ----------

MARTIN NUÑEZ MARTINETTI
Director
Stark Tecnologia S.A.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS F.F.M.M.
COMANDANCIA

7.4 **Lugar de entrega:** Previa coordinación con la Unidad responsable de la ejecución presupuestaria en la siguiente dirección y número telefónico: ----------

- **Giraduría del Comando de Operaciones de Defensa Interna (CODI)**: Avda. José Gervasio Artigas c/ Tte. Francisco Cusmanich, predio de la Sub Dirección de Subsistencia del Ejército (Asunción) Edificio Central segundo piso. ----------

8. <u>Clausula Octava</u>: Administración del Contrato.

La administración del contrato estará a cargo de la Unidad Responsable de la Ejecución Presupuestaria y del módulo de seguimiento de Contratos del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (S.I.C.P.), en las convocatorias realizadas por la Giraduría. Nombrado por OP N° 08 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 15 de enero de 2025, cuyo titular es: ---

- **(Programa 1.1.4) Comando de Defensa Interna (CODI)**; Responsable: TCnel DCEM JESUS JHUST DANIEL LEGUIZAMÓN GOMEZ; Intendente Girador. ----------

9. <u>Cláusula Novena</u>: Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato.

9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. ----------

9.2 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato en un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo la forma de Póliza de Seguros. Si la entrega de los bienes, la prestación de los servicios o la ejecución de la obra, se realizare en un plazo menor o igual a diez días calendarios posteriores a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación. ----------

9.3 La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por el término de 30 (treinta) días posteriores al plazo de ejecución del contrato. ----------

9.4 La liberación y devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato tendrá lugar a más tardar 30 (treinta) días contados a partir de la fecha del cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del presente contrato. ----------

9.5 La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 61° de la Ley N° 7.021/22. ----------

9.6 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato. --------

10. <u>Cláusula Décima:</u> Multas.

10.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2.264/24 "POR EL CUAL SE

MARTIN NUÑEZ MARTINETTI
Director
Stark Tecnología S.A.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN · COMANDO DE LAS F.F.M.M. · COMANDANCIA

REGLAMENTA LA LEY N° 7.021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.2 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144° de la Ley N° 7.021/22. ----------

10.3 El valor de las multas será: 0,50 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes y/o servicios. ----------

11. <u>Cláusula Décimo Primera</u>: Causales y Procedimiento para suspender, terminar o rescindir el Contrato.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7.021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones. ----------

12. <u>Cláusula Décimo Segunda</u>: Solución de Controversias.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales. ----------

13. <u>Cláusula Décimo Tercera</u>: Anulación de la Adjudicación.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

14. <u>Cláusula Décima Cuarta:</u> Idioma del Contrato.

14.1 El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato. ----------

14.2 El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción. ----------

14.3 En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. ----------

15. <u>Cláusula Décimo Quinta</u>: Condiciones de Pago.

15.1 Los pagos se realizarán en guaraníes, por los bienes y/o servicios efectivamente entregados y

MARTIN NUÑEZ MARTINETTI
Director
Stark Tecnologia S.A.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS F.F.M.M.
COMANDANCIA

cumplidos, respectivamente, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibida la factura y remisiones correspondientes. ----------

15.2 Los pagos se realizarán conforme las disponibilidades del Plan Financiero Institucional, una vez que el Ministerio de Economía y Finanzas habilite el plan de Caja y los fondos efectivamente a la Contratante. ----------

15.3 De la factura se deducirán: ----------

- El 30% (treinta por ciento) sobre el IVA; ----------
- El 4% del Impuesto a la Renta; ----------
- El 0,4% establecida en el artículo 63° de la Ley N° 7.021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas". ----------

15.4 El Proveedor presentará la/s Factura/s a Crédito en la Giraduría de la/s Unidad/es Responsable/s. El/los pago/s se realizarán en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor. ----------

15.5 Los pagos realizados en ejercicios próximos se encuentran supeditados a la aprobación del presupuesto debido a que se trata de un proceso plurianual. ----------

16. <u>Cláusula Décimo Sexta</u>: Terminación por cumplimiento.

El contrato terminará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en él. ----------

17. <u>Cláusula Décimo Séptima</u>: Terminación por incumplimiento.

17.1 La Contratante podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 123° y 124° del Decreto N° 2.264/24 que reglamenta la Ley N° 7.021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Proveedor, cuando: ----------

a. El Proveedor no suministrase alguno o todos los bienes y/o servicios indicados en el Contrato, dentro del Plazo establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por la Contratante; o----------

b. El Proveedor hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato;

c. Si, durante el proceso del Concurso o ejecución del Contrato, el Proveedor, a criterio de la Contratante, hubiese incurrido en actos de corrupción; o----------

d. En los demás casos establecidos en la Ley y este Contrato. ----------

18. <u>Cláusula Décimo Octava</u>: Terminación por Mutuo Acuerdo.

18.1 Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. ----------

18.2 En cuanto a lo referente a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del

MARTIN NUÑEZ MARTINETTI
Director
Stark Tecnología S.A.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS F.F.A.A.
COMANDANCIA

Proveedor se estará a lo establecido en el Art. 75° de la Ley 7.021/22. ----------

18.3 Se consideran causales de rescisión del contrato: ----------

a. Provisión de bienes y/o servicios que no reúnan los requisitos establecidos en las Órdenes de Compra/ y/o Servicios con sus respectivas características técnicas. ----------

b. El rechazo por dos veces consecutivas o alternadas de bienes y/o servicios no aptos y que fueron entregados por el Proveedor. ----------

c. Falta de entrega de la Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato en la Unidad Responsable, en el plazo estipulado. ----------

d. Las demás causas establecidas en el Art. 73° de la Ley 7.021/22 y el Art. 122° del Decreto N° 2.264/24. ----------

19. <u>Cláusula Novena</u>: Prórroga de los Plazos.

19.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen impedimentos para la oportuna provisión de los bienes y/o servicios, el Proveedor notificará con prontitud y por escrito a la Contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración. Tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, la Contratante evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo para la provisión de los bienes y/o servicios. En estos casos, la prórroga será ratificada por las partes mediante adenda al Contrato. ----------

19.2 Excepto en los casos de Fuerza Mayor, o a menos que se hubiese acordado una prórroga, cualquier retraso por parte del Proveedor en la provisión de los bienes y/o servicios o en completar el Contrato, lo hará responsable del pago de las multas. ----------

20. <u>Cláusula Vigésima</u>: Fuerza Mayor.

20.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su garantía de fiel cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor. ----------

20.2 Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor. Estos eventos podrán incluir sin que la enumeración sea taxativa, actos de la Contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga. ----------

20.3 Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará a la brevedad y por escrito a la Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Contratante, el Proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los

MARTIN NUÑEZ MARTINETTI
Director
Stark Tecnologia S.A.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDANCIA

medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente. ----------

21. Cláusula Vigésimo Primera: Notificaciones.

21.1 Toda notificación entre las partes en virtud de este Contrato se hará por escrito a la dirección indicada de la Contratante. "Por Escrito" significa una comunicación escrita con prueba de recepción. ----------

21.2 Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la misma. -

22. Cláusula Vigésimo Segunda: Legislación Aplicable.

El contrato se regirá e interpretará de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay. ---------

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 25 días del mes de noviembre de 2025.

STARK TECNOLOGÍA S.A.

Sr MARTIN MILCIADES NUÑEZ MARTINETTI
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN COMANDO DE LAS FF.MM. REPÚBLICA DEL PARAGUAY COMANDANTE

GRAL EJC CÉSAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA
COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATANTE